

"Año de la diversidad productiva y del fortalecimiento de la educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR**, identificado con RUC N° 20526613741, debidamente representado por su Gerente General Ing. Rosa Amelia Ramírez De Castilla Robello, identificada con DNI N° 20022595, según poderes inscritos en la Partida Registral 11105975 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, con dirección domiciliaria en Calle Leoncio Prado N° 298 del distrito y provincia de Sechura, Departamento de Piura; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por el Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con DNI N° 02636167, designado por Resolución N°3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urbanización San Eduardo – El Chipe, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1.- El **FOSPIBAY** es una organización civil sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado en virtud del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento probado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, cuya finalidad es financiar programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos de carácter social en beneficio de la población de la Provincia de Sechura, Departamento de Piura, teniendo como primera prioridad de atención el desarrollo de capacidades humanas y provisión de servicios básicos que contribuyan a reducir los niveles de desnutrición en la población infantil, elevar los estándares de calidad de la educación y la salud, y aumentar la provisión de servicios de saneamiento, mediante: a) Implementación de obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, agua y saneamiento b) Equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros de salud y centros educativos c) Proyectos de capacitación técnica y fortalecimiento de las capacidades de gestión en educación y salud d) Proyectos que mejoren el acceso de las madres embarazadas y en período de lactancia y de niños menores de 6 años a los sistemas de salud y nutrición e) Proyectos de capacitación y educación para madres en la preparación de alimentos, prácticas saludables en el cuidado de los niños, así como proyectos educativos enfocados en la alfabetización; y como segunda prioridad Proyectos para la generación de empleo productivo, en particular: a) Construcción, mantenimiento, reparación y rehabilitación de vías de acceso y caminos rurales b) Generación de infraestructura básica agropecuaria c) Obras de infraestructura básica en telecomunicaciones d) Formación de conglomerados comerciales, desarrollo de cadenas productivas y asistencia técnica hacia productores agropecuarios e) Promoción de la formación empresarial e información de mercados para pequeños empresarios locales f) Proyectos de manejo de tecnologías para la recuperación y conservación y manejo de los recursos naturales para la producción.

1.2.- El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



"Año de la diversidad productiva y del fortalecimiento de la educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

El GOBIERNO REGIONAL y El FOSPIBAY, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 26922 Ley Marco de Descentralización
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificaciones
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR Actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- R.D. N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01
- Decreto Legislativo N° 996 Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales.
- Decreto Supremo N° 82-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996 y otras disposiciones
- Decreto de Urgencia N° 047-2009 - Establecen la obligación de constituir un fondo social con los recursos obtenidos en los procesos de promoción de la inversión privada calificados como autosostenibles y que se encuentren priorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2008, para la ejecución de programas sociales en beneficio de la zona de influencia del proyecto promovido.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos entre **LAS PARTES** para establecer una alianza y generar mecanismos de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a desarrollar las capacidades humanas, mejorar la provisión de servicios básicos y generación de empleo productivo en beneficio de la población de la Provincia de Sechura del Departamento de Piura.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

4.1.1 Facilitar la participación del "**FOSPIBAY**" para el financiamiento y contratación de estudios de pre inversión, estudios definitivos a nivel de expediente técnico y/o ejecución de proyectos.

4.1.2 Elaborar, aprobar y proporcionar los términos de referencia para la elaboración de los estudios de pre inversión, estudios definitivos a nivel de expediente técnico y/o ejecución de proyectos que el "**FOSPIBAY**" solicite; previa coordinación entre las partes.

4.1.3 Determinar si la intervención propuesta por el "**FOSPIBAY**" se enmarca en la definición de PIP señaladas en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-



"Año de la diversidad productiva y del fortalecimiento de la educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

EF/68.01 y sus modificatorias, o de las normas que la sustituya y demás normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

4.1.4 Dispondrá de sus órganos técnicos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública para asumir las funciones y responsabilidades descritas en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias, y demás normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

4.1.5 Gestionar y efectuar de corresponder, cada uno de los actos administrativos necesarios, para efectos de dar cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública, hasta que la fase de inversión se haya culminado, luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado, y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento, obligándose el **GOBIERNO REGIONAL** en calidad de Unidad Ejecutora, a elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad.

4.1.6 Evaluar los términos de referencia y la necesidad de los profesionales y pruebas técnicas necesarias para la elaboración estudios técnicos con la calidad requerida.

4.1.7 Aprobar el expediente técnico y las modificaciones a las que hubiera lugar como producto del replanteo del expediente o ejecución de los proyectos, dentro de los plazos establecidos en las normas que le sean aplicables.

4.1.8 Establecer canales de coordinación inmediata con otras autoridades que puedan resultar competentes para emitir autorizaciones, permisos y/o licencias derivadas de la ejecución de los Proyectos o vinculados con el funcionamiento del mismo.

4.1.9 Emitir las Resoluciones y actos administrativos necesarios para la ejecución de los proyectos de acuerdo con las normas vigentes, incluyendo la asignación de la conducción, responsabilidad técnica y cumplimiento de los plazos previstos.

4.1.10 Emitir los acuerdos, resoluciones y/o actos administrativos necesarios para la agilización y fluidez de la ejecución, en virtud de la suscripción del presente Convenio, y en pleno cumplimiento de la normatividad legal vigente.

4.1.11 Destinar los Proyectos al cumplimiento de los objetivos propuestos en el mismo.

4.1.12 Aprobar, de corresponder, vía Resolución, los presupuestos adicionales que se requieran para el cumplimiento de las metas establecidas en cada fase del proyecto y las que correspondan con las modificaciones del expediente técnico.

4.2 OBLIGACIONES DEL FOSPIBAY:

4.2.1 Financiar y contratar la elaboración y supervisión de estudios de pre inversión, estudios definitivos a nivel de expediente técnico y/o ejecución y supervisión de proyectos que se determinen y sean aprobados por el Consejo Directivo del "FOSPIBAY".

4.2.2 Destinar los recursos financieros que correspondan a la elaboración de los estudios y/o al monto establecido en el expediente técnico y sus modificatorias debidamente aprobadas para el financiamiento de la ejecución del proyecto, orientadas a la ejecución de los componentes aprobados, debiendo ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del Proyecto(s) de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.

4.2.3 Aprobar las bases y conducir los procesos de selección para la elaboración de los estudios de pre inversión, expediente técnico y ejecución del Proyecto, para la contratación de consultorías, servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras en el marco de la normatividad que le es aplicable y las normatividad interna aprobada por el órgano jerárquico competente del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

4.2.4 Evaluar los Términos de Referencia, expedientes técnicos, servicios adicionales y complementarios, adicionales de obra, y obras complementarias; comunicando sus



"Año de la diversidad productiva y del fortalecimiento de la educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

observaciones al Gobierno Regional y/o al Proyectista para su opinión técnica y aprobación, de corresponder.

4.2.5 Administrar la ejecución de los Proyectos financiados y ejecutados, desde la etapa de la convocatoria, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de los bienes y activos, de conformidad con el Art. 5° del Decreto Legislativo N° 996, que establece que concluida la ejecución del respectivo proyecto de carácter social, se procederá a su transferencia a favor de las entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro, en estos casos dichas entidades serán determinadas mediante Resolución Ministerial del sector al que el "FOSPIBAY" haya identificado que le corresponda dicha transferencia

4.3 OBLIGACIONES COMUNES:

LAS PARTES se comprometen a disponer las acciones necesarias para el desarrollo de estrategias conjuntas, a fin de cumplir con el objetivo de presente convenio, así como a coordinar permanentemente y a realizar el seguimiento periódico de los avances efectuados, garantizando el flujo de información entre las instituciones que permitan un mejor desarrollo de los proyectos.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a coordinar permanentemente y a realizar el seguimiento periódico de los avances efectuados

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES**, de estimarlo conveniente, podrán celebrar convenios específicos para concretar la ejecución y desarrollo de programas, proyectos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, los mismos que serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS BIENES

Los bienes muebles e inmuebles que cualquiera de **LAS PARTES** aporte para el cumplimiento del presente Convenio Marco que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una validez de tres (03) años, prorrogable por periodos iguales, a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. **LAS PARTES** podrán denunciarlo mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO



"Año de la diversidad productiva y del fortalecimiento de la educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes:

Para este efecto se nombra como coordinadores:

GOBIERNO REGIONAL: Gerente Regional de Infraestructura
FOSPIBAY : Gerente General

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes, éstas acuerdan. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 13.1. Por común acuerdo de LAS PARTES.
- 13.2. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días naturales.
- 13.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- 14.2. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que los suscriben fijan como sus domicilios a los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es que es dirigida a los indicados domicilios; cualquier cambio de



"Año de la diversidad productiva y del fortalecimiento de la educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Piura, a los 03 días del mes de 06 de 2015.



Gobierno Regional de Piura
Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán
Gobernador Regional



Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar
Ing. Rosa A. Ramírez de Castilla Robello
Gerente General

